

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE ABRIL DE 1963

NUM. 17.944

LXXVIII

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

5 de junio de 1962

Nº 1229.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 187.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.—El Consejo del Distrito Central, vista la solicitud presentada por el Ing. Federico Bogni, actuando como Gerente del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarilla SANAA, pidiendo que este Organismo apruebe, transferir a la Institución que representa, la jurisdicción y com-

petencia sobre el Cerro "Juana Lainez", para fines de vigilancia y reforestación; teniendo además el propósito de construir en la cima de dicho cerro, a la mayor brevedad posible, una planta purificadora de aguas, que es indispensable para la operación del servicio para garantizar la salud de los habitantes de Comayagüela, Acuerda: Transferir al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarilla, la jurisdicción, administración y competencia sobre el cerro "Jua-

Nº 1230.—Aprobar los alquileres que pagará la Dirección General de la Guardia Civil, en la forma siguiente:

| Alquilar a:              | Cancelando a:         | Lugar:      | A Partir del Valor:     |
|--------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------|
| Ma de García             | Anastasio Aguilar     | Alianza     | 1º de mayo 1962 L 18.00 |
| Patra Bonilla de Juárez  | Paula Sorto Díaz      | Guascorán   | 1º de abril 1962 20.00  |
| Marciana Carbajal        | Rectificación         | Aramecina   | 1º de enero 1962 10.00  |
| Francisco Reyes Bustillo | Rectificación         | El Aceituno | 1º de enero 1962 15.00  |
| Ofelia Milla de Aguilar  | Magdaleno Portillo A. | Gracias     | 1º de abril 1962 60.00  |
| Manoel Pastrano E.       | María de Rodríguez    | Choluteca   | 1º de abril 1962 20.00  |

Nº 1240.—Comisionar al Sub-Delgado de la Guardia Civil de Catacamas, Olanchito, para que se haga presente en el Aeropuerto de aquella ciudad, cada vez que lleve o se levante un avión de propiedad de la Sociedad "Catacamas Industrial, S. A.", a efecto de que verifique un registro detallado de los nombres e identificación de los pasajeros.

5 de junio de 1962

Nº 1241.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Servicios,

Nº 1201.—Nombrar a partir del primero de julio, el personal de la Guardia Civil en la forma siguiente:

#### COMANDANCIA DE TRANSITO

|                        |                 |                        |
|------------------------|-----------------|------------------------|
| Alejandro Valdez       | Gdia. en vez de | Otilio Briceño Cáceres |
| Tomás Escoto Zúñiga    |                 | Luis A. Girón          |
| Eduardo Cerrato Rivera |                 | Oscar Armando Flores   |
| Tomás Vargas Lozano    |                 | Miguel A. Campos D.    |

#### RADIO PATRULLAS

|                   |                  |                  |
|-------------------|------------------|------------------|
| Juan Sierra Gallo | Chofer en vez de | Carlos Lozano V. |
|-------------------|------------------|------------------|

#### ZONA Nº 1

|                      |                 |                      |
|----------------------|-----------------|----------------------|
| Roberto Cruz Avilés  | Gdia. en vez de | Roberto Cruz Avilés  |
| Julio C. Quintanilla |                 | Julio C. Quintanilla |
| José Avila Cruz      |                 | José Avila Cruz      |
| José Dimas Lazo M.   |                 | José Dimas Lazo M.   |
| Alfonso Roca Girón   |                 | Alfonso Roca Girón   |
| Moderato Rodas H.    |                 | Moderato Rodas H.    |
| Héctor B. Valerio    |                 | Héctor B. Valerio    |
| Mario Guillén M.     |                 | Mario Guillén M.     |
| Pedro Montalván      |                 | Pedro Montalván      |

#### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos Nº 33 al 45, inclusive—Enero de 1962.  
AVISOS

na Lainez", para fines de vigilancia, reforestación y construcción de obras indispensables para el Servicio de agua de Comayagüela, con la prohibición expresa del traspaso por acto entre vivos. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Ricardo Estrada Soto.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—J. Enrique Medina G.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez, Secretario".

Nº 1230.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Marcala.

al ciudadano Tomás Nicolás González, en sustitución de Fausto Marín.

Nº 1231.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio C. Reyes y Gloria Argentina Urbina Osorio, vecinos de Choluteca.

Nº 1232.—Nombrar Vocales del Consejo del Distrito Central, al ciudadano Gerardo Alfredo Medrano, en sustitución de Edmundo Pinto Mejía.

Nº 1233.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Rosales y Emma Balza, vecinos de Yoro.

Nº 1234.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Bueso y Sara Hernández H., vecinos de San Antonio de Cortés.

Nº 1235.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Seldon Lady William y María Cristina Rivera Henry, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1236.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Gabriel Matute Ortiz y Norma López Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1237.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Augusto Melara y Laura del Carmen Pereira, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1238.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Antonio Carías Martínez y Eva R. J. Ferry, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

|                              |                                   |                                |       |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------|
| Hipólito Reyes               | Cración                           | Namasigüe 1º de febrero 1962   | 20.00 |
| Jesús Anariba                | Terencio Perdomo                  | Monjarás 1º de mayo 1962       | 20.00 |
| Ramón Mendoza M.             | Rectificación Sn. Anto. de Flores | 1º de enero 1962               | 30.00 |
| Maximiliano López P.         | Ulpania de Carbajal               | Macuelizo 1º de enero 1962     | 25.00 |
| Idefonso Mejía García        | Juan Guzmán Teruel                | San Nicolás 1º de marzo 1962   | 15.00 |
| Elias T. Chain               | Rectificación                     | Sonaguera 1º de enero 1962     | 20.00 |
| Jacobo M. Sikaffy            | Ella Moore                        | Guanaja 1 de abril 1962        | 30.00 |
| Virginia Rodríguez Inestroza | Rodolfo Rodríguez                 | Siguatepeque 1º de mayo 1962   | 50.00 |
| César Sarmiento              | Pablo Sarmiento                   | San Esteban 1º de febrero 1962 | 25.00 |
| Neda v. de Bendeck           | Juan T. Bendeck                   | Yoro 1º de enero 1962          | 75.00 |

Oficina de Ingeniería de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, bajo la dirección del Ingeniero Alfredo Martín, en la medida del terreno nacional en litigio sobre los límites jurisdiccionales de los Municipios de Trona, Departamento de Colón y Brus Laguna del Departamento de Gracias a Dios y medida de terrenos ejidales de San Antonio Majada, Departamento de Cortés, durante los meses de julio y agosto.

SEGUNDO: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por sus servicios expresados en la cláusula anterior la cantidad de seiscientos lempiras, que se le harán efectivos en dos partidas de trescientos lempiras cada una, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de agosto del corriente año.

TERCERO: Ambos contratantes manifiestan estar conformes con lo estipulado anteriormente y se com-

prometen solemnemente a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

CUARTO: El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su aprobación mediante la emisión del correspondiente Acuerdo por el Poder Ejecutivo, otorgándole su aprobación.—Sello.—José Ayala Z.—I. Cañas S".

|                         |                 |                        |
|-------------------------|-----------------|------------------------|
| Ramiro Antúnez Miralda  | Gdia. en vez de | Carmindo Solís         |
| Raúl Maldonado Vijil    |                 | Reinaldo Espinal V.    |
| Máximo Guevara Soriano  |                 | Ramón Canales R.       |
| Ranulfo Romero M.       |                 | Isaac Milla Vásquez    |
| José Víctor Avila T.    |                 | Margarito Soriano C.   |
| Alejandro Jiménez Reyes |                 | Oscar Renán Rivera     |
| Gregorio Rodas Franco   |                 | German Vargas R.       |
| Rodolfo Sanzota Osmán   |                 | Wilfredo Navarro C.    |
| Guillermo Pitillo Ramos |                 | José Antonio Rodríguez |
| Miguel Antonio Santos   |                 | Avilio Cárdenas Torres |
| Ramón Díaz Ramos        |                 | José René López        |
| José E. Amador Avila    |                 | Héctor V. Pagoada      |
| Miguel A. Torres G.     |                 | Juan E. Martínez       |
| Raúl Padilla Mayorquín  |                 | Gilberto Benavides M.  |

#### ZONA Nº 2

|                            |                 |                      |
|----------------------------|-----------------|----------------------|
| Francisco Carrasco Soriano | Gdia. en vez de | Adalberto P. Moncada |
|----------------------------|-----------------|----------------------|

#### ZONA Nº 3

|                          |                 |                    |
|--------------------------|-----------------|--------------------|
| Rafael Rolando Lara M.   | Gdia. en vez de | Tiburcio Guzmán B. |
| Eulogio Morales Benedit  |                 | Roberto Rosales    |
| Isaac Hernández Gallegos |                 | Roberto Castro D.  |

(Continuará)

**ECONOMIA Y HACIENDA**

*Continúa el Acuerdo N° 33*

**CAPITULO II**

**HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO**

**6.—Gastos de Funcionamiento**

|  |          |                 |
|--|----------|-----------------|
| Pda 3-G Artículos y materiales de oficina . . . . .  | L        | 600.00          |
| Pda 5-G Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para particulares (pacientes) . . . . . |          | 2.677.00        |
| Pda 6-G Insecticidas . . . . .   |          | 300.00          |
| Pda 7-G Combustibles para cocina y varios usos de particulares . . . . .                                 |          | 1.575.00        |
| Pda. 10-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                                      |          | 400.00          |
| <b>Total Capítulo II . . . . .</b>   | <b>L</b> | <b>5.552.00</b> |

**CAPITULO III**

**SANATORIO NACIONAL PARA TUBERCULOSOS**

**12.—Gastos de Funcionamiento**

|   |          |                  |
|---|----------|------------------|
| Pda. 3-G Artículos y materiales de oficina . . . . .                                      | I        | 500.00           |
| Pda. 5-G Vestuario y ropa para personal . . . . .   |          | 150.00           |
| Pda. 6-G Diversos artículos y materiales de sostenimiento n. c., para personal . . . . .  |          | 1.000.00         |
| Pda. 7-G Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para pacientes . . . . . |          | 1.100.00         |
| Pda. 8-G Insecticidas . . . . .   |          | 324.00           |
| Pda. 9-G Combustibles para cocina y uso de pacientes . . . . .                            |          | 1.201.50         |
| Pda. 10-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .                              |          | 4.345.00         |
| Pda. 11-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . .                                  |          | 500.00           |
| Pda. 12-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                       |          | 1.200.00         |
| Pda. 13-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . .                     |          | 1.533.50         |
| Pda. 14-G Funerales . . . . .   |          | 250.00           |
| <b>Total Capítulo III . . . . .</b>   | <b>L</b> | <b>12.104.00</b> |

**CAPITULO IV**

**SANATORIO SANTA ROSITA**

**8.—Gastos de Funcionamiento**

|   |          |                  |
|---|----------|------------------|
| Pda 2-G Transportes y gastos de viaje de pacientes . . . . .                                  | I        | 199.00           |
| Pda 4-G Artículos y materiales de oficina . . . . .   |          | 499.00           |
| Pda 5-G Sangre y Plasma . . . . .   |          | 119.00           |
| Pda 6-G Vestuario y ropa para personal . . . . .  |          | 249.00           |
| Pda 7-G Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para personal . . . . .      |          | 99.00            |
| Pda. 8-G Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para particulares . . . . . |          | 1.199.00         |
| Pda. 9-G Insecticidas . . . . .   |          | 349.00           |
| Pda. 11-G Combustibles para cocina y varios usos de personal . . . . .                        |          | 374.00           |
| Pda. 12-G Combustibles para cocina y varios usos de pacientes . . . . .                       |          | 577.00           |
| Pda. 13-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .                                  |          | 3.084.00         |
| Pda. 14-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . .                                      |          | 74.00            |
| Pda. 15-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                           |          | 499.00           |
| Pda. 16-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . .                         |          | 1.049.75         |
| <b>Total Capítulo IV . . . . .</b>  | <b>L</b> | <b>8.370.75</b>  |
| <b>Total Título XII . . . . .</b>   | <b>L</b> | <b>54.219.50</b> |

**TITULO XIII**

**RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**9.—Gastos de Funcionamiento**

|   |   |          |
|---|---|----------|
| Pda. 2-G Diversos servicios profesionales y técnicos . . . . .      | L | 1.500.00 |
| Pda. 3-G Cablegramas y Radiogramas . . . . .                        |   | 30.00    |
| Pda. 4-G Publicidad y Propaganda . . . . .                          |   | 1.500.00 |
| Pda. 5-G Impresión y Encuadernación . . . . .                       |   | 300.00   |
| Pda. 6-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país . . . . . |   | 3.000.00 |

|  |   |          |
|--|---|----------|
| Pda. 8-G Atenciones . . . . .  | L | 900.00   |
| Pda. 10-G Artículos y materiales de oficina . . . . .  |   | 1.500.00 |
| Pda. 12-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos (Para Sec. Médico-Consultiva) . . . . . |   | 6.000.00 |
| Pda. 13-G Artículos y materiales para varios laboratorios (Para Sec. Médico-Consultiva) . . . . .      |   | 600.00   |
| Pda. 14-G Útiles y materiales educacionales . . . . .  |   | 150.00   |
| Pda. 15-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .   |   | 1.800.00 |
| Pda. 17-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                                    |   | 5.659.50 |
| Pda. 18-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . .                                  |   | 90.00    |

**Total Capítulo I . . . . . L 26.029.50**

**Total Título XIII . . . . . L 26.029.50**

**TITULO XIV**

**RAMO DE RECURSOS NATURALES**

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES**

**8.—Gastos de Funcionamiento**

|   |   |          |
|---|---|----------|
| Pda. 3-G Cablegramas y Radiogramas . . . . .  | L | 400.00   |
| Pda. 4-G Impresión y Encuadernación . . . . .   |   | 1.200.00 |
| Pda. 5-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país . . . . .                           |   | 2.500.00 |
| Pda. 6-G Viáticos y otros gastos de viaje en Misiones y Conferencias en el exterior . . . . . |   | 1.600.00 |
| Pda. 8-G Artículos y materiales de oficina . . . . .  |   | 1.600.00 |
| Pda. 9-G Libros de Consulta . . . . .   |   | 200.00   |
| Pda. 10-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .                                  |   | 2.200.00 |
| Pda. 11-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . .                                      |   | 600.00   |
| Pda. 12-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                           |   | 1.500.00 |
| Pda. 13-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . .                         |   | 221.75   |

**Total Capítulo I . . . . . L 12.021.75**

**CAPITULO II**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

**7.—Gastos de Funcionamiento**

|   |   |          |
|---|---|----------|
| Pda. 1-G Jornales . . . . .   | L | 8.162.00 |
| Pda. 2-G Correo . . . . .   |   | 10.00    |
| Pda. 4-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país . . . . .                         |   | 6.000.00 |
| Pda. 5-G Transportes diversos, n. c. . . . .  |   | 25.00    |
| Pda. 6-G Artículos y materiales de oficina . . . . .  |   | 1.430.00 |
| Pda. 7-G Libros de Consulta . . . . .   |   | 30.00    |
| Pda. 12-G Alimentos para animales . . . . .   |   | 50.00    |
| Pda. 13-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .                                |   | 4.653.00 |
| Pda. 15-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . .                                    |   | 1.330.00 |
| Pda. 16-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .                         |   | 3.000.00 |
| Pda. 17-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . .                       |   | 250.00   |
| Pda. 18-G Mantenimiento y reparación ordinaria de construcciones civiles diversas . . . . . |   | 400.00   |

**Total Capítulo II . . . . . L 25.340.00**

**CAPITULO III**

**DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA**

**3.—Gastos de Funcionamiento**

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| Pda 1-G Jornales . . . . .   | L | 10.000.00 |
| Pda 3-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país . . . . .   |   | 3.000.00  |
| Pda 5-G Artículos y materiales de oficina . . . . .                  |   | 500.00    |
| Pda 6-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . .           |   | 21.000.00 |
| Pda 7-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . .               |   | 1.500.00  |
| Pda 8-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos . . . . .    |   | 18.000.00 |
| Pda. 9-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios . . . . . |   | 1.500.00  |

**Total Capítulo III . . . . . L 55.500.00**

*(Pasa a la Pág. N° 3)*

Acuerdo N° 38  
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Economía y Comercio a las personas siguientes:  
*Dirección*  
Irma Besoy Pineda C., Encargada de la Dirección.  
*Sección de Patentes y Marcas de Fábrica*  
Víctor España, Asistente.  
2°—Los nombrados devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes por tratarse únicamente de cambio de nombre del cargo que desempeñaban a partir del primero de enero del año en curso.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.  
Acuerdo N° 39  
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.  
En aplicación al Artículo 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Efectuar el siguiente desglose:  
**TITULO VI**  
**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**CAPITULO I**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
7.—Asesoría Técnica (Asignación para doce meses)  
032-2-011-111 0 2-M Asesor en Administración Fiscal L 1.200.00 ..  
L 14.400.00.  
2°—La cantidad del desglose anterior se deduce de la Partida 1-G, Asignación global que se utilizará, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.  
Acuerdo N° 40  
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar al señor José Emilio Bessell, Guarda Primera de la Administración de Aduana de Puerto Cortes, en sustitución del señor Reynaldo Paz de la, que renuncia.  
El nombrado devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de

(Viene de la Pág. N° 2)

**CAPITULO IV**

**DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA**

**4.—Gastos de Funcionamiento**

|           |   |   |          |
|-----------|---|---|----------|
| Pda. 1-G  | Jornales .....  | L | 9.000.00 |
| Pda. 2-G  | Cablegramas y Radiogramas .....                           |   | 60.00    |
| Pda. 3-G  | Impresión y Encuadernación .....                          |   | 90.00    |
| Pda. 4-G  | Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .....    |   | 2.400.00 |
| Pda. 5-G  | Transportes diversos, n. c. ....                          |   | 1.000.00 |
| Pda. 6-G  | Artículos y materiales de oficina .                       |   | 800.00   |
| Pda. 7-G  | Insecticidas .....  |   | 1.500.00 |
| Pda. 9-G  | Semillas y plantas .....                                  |   | 300.00   |
| Pda. 10-G | Medicamentos y artículos de sanidad animal .....          |   | 300.00   |
| Pda. 11-G | Alimentos para animales .....                             |   | 5.000.00 |
| Pda. 12-G | Materiales para cercas .....                              |   | 500.00   |
| Pda. 13-G | Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .              |   | 3.900.00 |
| Pda. 14-G | Artículos y materiales para laboratorio veterinario ..... |   | 210.00   |
| Pda. 15-G | Artículos y materiales diversos, n. c.                    |   | 185.00   |
| Pda. 16-G | Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos .....     |   | 3.000.00 |

Total Capítulo IV ..... L 28.245.00

Total Título XIV ..... L 121.106.75

**TITULO XV**

**ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES**

**CAPITULO I**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**20.—Gastos de Funcionamiento**

|          |   |   |           |
|----------|---|---|-----------|
| Pda. 1-G | Impresión y Encuadernación .....                        | L | 450.00    |
| Pda. 2-G | Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .....  |   | 300.00    |
| Pda. 3-G | Diversos servicios, n. c. ....                          |   | 500.00    |
| Pda. 4-G | Artículos y materiales de oficina .....                 |   | 10.000.00 |
| Pda. 6-G | Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .            |   | 600.00    |
| Pda. 7-G | Artículos y materiales diversos, n. c. ....             |   | 437.75    |
| Pda. 8-G | Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos .....   |   | 750.00    |
| Pda. 9-G | Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios ..... |   | 3.800.00  |

Total Capítulo I ..... L 16.837.75

**CAPITULO II**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS**

**20.—Gastos de Funcionamiento**

|           |   |   |          |
|-----------|---|---|----------|
| Pda. 2-G  | Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .....            | L | 750.00   |
| Pda. 3-G  | Transportes diversos, n. c. ....                                  |   | 750.00   |
| Pda. 4-G  | Diversos servicios, n. c. ....                                    |   | 6.550.00 |
| Pda. 5-G  | Artículos y materiales de oficina .....                           |   | 4.800.00 |
| Pda. 6-G  | Vestuario y ropa para el personal .....                           |   | 684.50   |
| Pda. 7-G  | Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .                      |   | 2.625.00 |
| Pda. 8-G  | Artículos y materiales diversos, n. c. ....                       |   | 1.875.00 |
| Pda. 9-G  | Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos .....             |   | 1.275.00 |
| Pda. 10-G | Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios .....           |   | 1.275.00 |
| Pda. 11-G | Mantenimiento y reparación ordinaria de líneas telegráficas ..... |   | 8.000.00 |

Total Capítulo II ..... L 28.584.50

Total Título XV ..... L 45.422.25

**TITULO UNICO I**

**PODER JUDICIAL**

**CAPITULO I**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**5.—Gastos de Funcionamiento**

|          |  |   |          |
|----------|--|---|----------|
| Pda. 1-G | Impresión y Encuadernación .....                       | L | 800.00   |
| Pda. 2-G | Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... |   | 539.00   |
| Pda. 3-G | Transportes diversos, n. c. ....                       |   | 75.00    |
| Pda. 6-G | Artículos y materiales de oficina .....                |   | 1.750.00 |

|                        |   |   |             |
|------------------------|---|---|-------------|
| Pda. 8-G               | Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .            | L | 508.25      |
| Pda. 9-G               | Artículos y materiales diversos, n. c. ....             |   | 150.00      |
| Pda. 10-G              | Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos .....   |   | 1.100.00    |
| Pda. 11-G              | Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios ..... |   | 9.000.00    |
| Total Capítulo I ..... |   |   | L 13.922.25 |

**CAPITULO V**

**JUZGADOS DE PAZ**

**2.—Gastos de Funcionamiento**

|                          |   |   |              |
|--------------------------|---|---|--------------|
| Pda. 1-G                 | Impresión y Encuadernación .....        | L | 500.00       |
| Pda. 2-G                 | Artículos y materiales de oficina ..... |   | 3.327.75     |
| Pda. 3-G                 | Libros de consulta .....                |   | 1.500.00     |
| Total Capítulo V .....   |   |   | L 5.327.75   |
| Total Título Unico ..... |   |   | L 19.250.00  |
| Total General .....      |   |   | L 813.303.45 |

2º—Los desgloses anteriores se deducen de las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

**TITULO I**

**RAMO DE GOBERNACION**

**CAPITULO I**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**10.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |   |           |
|-----------|---------------------------------|---|-----------|
| Pda. 15-G | Reserva para Ampliaciones ..... | L | 26.200.00 |
|-----------|---------------------------------|---|-----------|

**CAPITULO III**

**PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**10.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |  |          |
|-----------|---------------------------------|--|----------|
| Pda. 12-G | Reserva para Ampliaciones ..... |  | 3.742.00 |
|-----------|---------------------------------|--|----------|

**CAPITULO IV**

**SECRETARIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA**

**5.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |  |           |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|
| Pda. 17-G | Reserva para Ampliaciones ..... |  | 11.021.75 |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|

**GOBERNACIONES POLITICAS**

**CAPITULO V**

**19.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |  |           |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|
| Pda. 12-G | Reserva para Ampliaciones ..... |  | 10.073.00 |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|

**CAPITULO VII**

**DIRECCION DE LA GUARDIA CIVIL**

**27.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |  |           |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|
| Pda. 23-G | Reserva para Ampliaciones ..... |  | 39.600.00 |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|

**CAPITULO VIII**

**ASESORIA A LOS MUNICIPIOS Y AL DISTRITO CENTRAL**

**4.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |  |          |
|-----------|---------------------------------|--|----------|
| Pda. 12-G | Reserva para Ampliaciones ..... |  | 1.587.50 |
|-----------|---------------------------------|--|----------|

Total Título I ..... L 92.224.25

**TITULO II**

**RAMO DE JUSTICIA**

**CAPITULO I**

**PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS**

**3.—Gastos de Funcionamiento**

|           |                                 |   |           |
|-----------|---------------------------------|---|-----------|
| Pda. 18-G | Reserva para Ampliaciones ..... | L | 22.121.75 |
|-----------|---------------------------------|---|-----------|

Total Título II ..... L 22.121.75

del 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 41

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDO:

1.—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Honduras, a las personas siguientes:

**PROMOCION**

José Leonidas Rodríguez López, de Tenedor de Libros y Ayudante del Almacén, a Afesorador Ayudante de la Sección de Liquidación y Aforo.

**NOMBRAMIENTO**

José Alonso Grau Martínez, Tenedor de Libros y Ayudante de Almacén, en Sección de Almacenes, en sustitución del señor José Leonidas Rodríguez L., que pasa a otro puesto.

2.—El señor Rodríguez López devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, por tratarse de una promoción; y el señor Grau Martínez devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 66 del citado Presupuesto, ambos a partir del primer día de enero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 42

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1963.

Considerando: Que la Contaduría General de la República y la Contraloría General de la República, entre cuyas funciones están las que tenían la Dirección General de Rentas y el Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del Decreto Legislativo N° 53 del 12 de febrero de 1952, han emitido su opinión favorable a la Emisión de Letras de Tesorería.

Por tanto: De conformidad con el Decreto N° 53 de 12 de febrero de 1952, el Presidente de la República.

ACUERDO:

1.—Autorizar la emisión de (6) seis Letras de Tesorería con valor de ..... (1.500.000.00) quinientos mil lempiras cada una; y (7) siete con valor de ..... (1.000.000.00) cien mil lempiras cada una, haciendo un total de ..... (2.500.000.00) dos millones seiscientos mil lempiras.

2.—Las Letras que se emiten devengarán un interés anual de dos por ciento (2%), y su vencimiento será el 30 de diciembre del año en curso.

3.—Las Letras estarán garantizadas por los impuestos que perciba el Estado durante el año de 1961.

(Pase a la Página N° 4)

|   |             |
|---|-------------|
| <b>TITULO III</b>                         |             |
| RAMO DE RELACIONES EXTERIORES             |             |
| <b>CAPITULO I</b>                         |             |
| SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES       |             |
| 13.—Gastos de Funcionamiento              |             |
| Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... | L 13.404.50 |
| <b>CAPITULO II</b>                        |             |
| SERVICIO DIPLOMATICO                      |             |
| 23.—Gastos de Funcionamiento              |             |
| Pda. 7-G Reserva para Ampliaciones .....  | 23.500.00   |
| <b>CAPITULO III</b>                       |             |
| SERVICIO CONSULAR                         |             |
| 11.—Gastos de Funcionamiento              |             |
| Pad. 8-G Reserva para Ampliaciones .....  | 7.800.00    |
| Total Titulo III .....                    |             |
| <u>L 44.704.50</u>                        |             |
| <b>TITULO IV</b>                          |             |
| RAMO DE DEFENSA NACIONAL                  |             |
| <b>CAPITULO I</b>                         |             |
| SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL            |             |
| 6.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones ..... | L 16.699.25 |
| Total Titulo IV .....                     |             |
| <u>L 16.699.25</u>                        |             |
| <b>TITULO V</b>                           |             |
| RAMO DE EDUCACION PUBLICA                 |             |
| <b>CAPITULO I</b>                         |             |
| SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA           |             |
| 6.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 24-G Reserva para Ampliaciones ..... | L 38.945.50 |
| <b>CAPITULO II</b>                        |             |
| DEPENDENCIAS DIRECTAS                     |             |
| 8.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 9-G Reserva para Ampliaciones .....  | 3.471.25    |
| <b>CAPITULO V</b>                         |             |
| DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA      |             |
| 17.—Gastos de Funcionamiento              |             |
| Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones ..... | 16.723.25   |
| <b>CAPITULO VI</b>                        |             |
| ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO          |             |
| 5.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 9-G Reserva para Ampliaciones .....  | 1.299.00    |
| <b>CAPITULO VII</b>                       |             |
| INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL              |             |
| 13.—Gastos de Funcionamiento              |             |
| Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones ..... | 9.285.50    |
| Total Titulo V .....                      |             |
| <u>L 69.724.50</u>                        |             |
| <b>TITULO VI</b>                          |             |
| RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA               |             |
| <b>CAPITULO I</b>                         |             |
| SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA         |             |
| 9.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... | L 32.571.50 |
| <b>CAPITULO II</b>                        |             |
| DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO          |             |
| 7.—Gastos de Funcionamiento               |             |
| Pda. 15-G Reserva para Ampliaciones ..... | 13.020.00   |

|   |              |
|---|--------------|
| <b>CAPITULO III</b>                                     |              |
| AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS |              |
| 9.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 11-G Reserva para Ampliaciones .....               | L 12.636.00  |
| <b>CAPITULO IV</b>                                      |              |
| TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA                       |              |
| 4.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 7-G Reserva para Ampliaciones .....                | 9.396.50     |
| <b>CAPITULO VI</b>                                      |              |
| DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA                |              |
| 11.—Gastos de Funcionamiento                            |              |
| Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones .....               | 10.286.25    |
| <b>CAPITULO VII</b>                                     |              |
| DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS |              |
| 10.—Gastos de Funcionamiento                            |              |
| Pda. 8-G Reservas para Ampliaciones .....               | 5.423.75     |
| <b>CAPITULO VIII</b>                                    |              |
| ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS                    |              |
| 26.—Gastos de Funcionamiento                            |              |
| Pda. 13-G Reserva para Ampliaciones .....               | 19.797.75    |
| <b>CAPITULO IX</b>                                      |              |
| DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO                |              |
| 4.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 4-G Reserva para Ampliaciones .....                | 299.50       |
| <b>CAPITULO X</b>                                       |              |
| DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS               |              |
| 11.—Gastos de Funcionamiento                            |              |
| Pda. 15-G Reserva para Ampliaciones .....               | 68.040.00    |
| Total Titulo VI .....                                   |              |
| <u>L 171.471.25</u>                                     |              |
| <b>TITULO IX</b>  |              |
| PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA                    |              |
| <b>CAPITULO I</b>                                       |              |
| PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA                    |              |
| 2.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 11-G Reserva para Ampliaciones .....               | L 1.540.75   |
| Total Titulo IX .....                                   |              |
| <u>L 1.540.75</u>                                       |              |
| <b>TITULO X</b>   |              |
| RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS                 |              |
| <b>CAPITULO I</b>                                       |              |
| SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS           |              |
| 8.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones .....               | L 100.071.25 |
| Total Titulo X .....                                    |              |
| <u>L 100.071.25</u>                                     |              |
| <b>TITULO XI</b>  |              |
| RAMO DE SALUD PUBLICA                                   |              |
| <b>CAPITULO I</b>                                       |              |
| SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL         |              |
| 7.—Gastos de Funcionamiento                             |              |
| Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones .....               | L 10.262.87  |

(Pasa a la Página N° 4)

(Viene de la página N° 3.)

4°—El Banco Central de Honduras encargará de la colocación y venta de las Letras y como agente financiero del Gobierno efectuará el servicio de amortización y pago de las mismas.

5°—El importe de los intereses que devenguen las Letras se imputará a la partida 2-G Intereses sobre Letras de la Tesorería, Sección 1-Intereses de la Deuda Interna, Capítulo II, Título VII Crédito Público del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.

6°—Al vencimiento de las Letras, el Banco Central de Honduras cargará la cuenta de la Tesorería General de la República, enviando a ésta la nota de débito correspondiente, y sendas copias de la misma a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bazo Arias

—

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 1 suscrito por el señor Virgilio Joya Meca, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Fanny Mears, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 127672 de fecha 30 de septiembre del año recién pasado a favor de la señora Fanny Mears, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1950 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue cancelado con fecha 30 de septiembre del año recién pasado, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Sr. Fanny Mears los doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bazo Arias

—

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

Visto el oficio que tiene número de "Dirección General de la Tributación Directa.—N° AK-79-B.—Año de la Ejecución del Leudo". — Referencia Decl. Ind. No. 00433-G de 1951 Decl. Ind. No. 15649-I de 1951

3325-J de 1959. Enero 11 de 1961—  
 Señor Ministro: Informo a usted que  
 al examinar las declaraciones de re-  
 ferencia presentadas por el Contribu-  
 yente Francisco Hasbun Selman, de Te-  
 gucigalpa, D. C., se halló haberse co-  
 nado la suma de L. 1.114.00  
 (L. 80.00 por 1956; L. 100.00 por 1957;  
 L. 422.00 por 1958; y L. 512.00 por  
 1959), por concepto de impuesto, al  
 efectuarse el pago en las oficinas del  
 Banco Central de Honduras en Teguci-  
 galpa, D. C. Pongo lo anterior en su  
 conocimiento para que usted ordene  
 la devolución de la suma de L. 1.114.00  
 al señor Hasbun Selman, cobrada en  
 exceso de lo justamente le corresponde  
 pagar por concepto de impuesto sobre  
 la renta, en los años impositivos a que  
 se contraen las declaraciones. Esta de-  
 volución se solicita de conformidad a  
 lo establecido en el párrafo final del  
 Artículo 38 del Reglamento de la Ley  
 del Impuesto sobre la Renta, siendo de  
 conveniencia que la misma se efectúe  
 por la Tesorería General de la Repú-  
 blica.—Del Sr. Ministro con la mayor  
 consideración, soy su atento servidor,  
 Oscar Bueso, Director Gral.—Al señor  
 Ministro de Economía y Hacienda, Su  
 Despacho”.

Considerando: Que si al notificar la  
 declaración de un contribuyente se ha-  
 llare que a pagado una cantidad mayor  
 de la que legalmente le corresponde,  
 la Dirección General de la Tributación  
 Directa solicitará de oficio a la Secre-  
 taría de Economía y Hacienda, que devuelva  
 al contribuyente el exceso.

Por tanto: el Presidente de la Repú-  
 blica, en aplicación de los Artículos  
 33 del Impuesto sobre la Renta y 38  
 de su Reglamento,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la  
 República se devuelva al señor Moisés  
 Hasbun Selman, la cantidad de .....  
 (L. 1.114.00) mil ciento catorce lempiras,  
 de que se ha hecho mérito debiéndose  
 afectar con esta devolución la mis-  
 ma cuenta de su ingreso.—Notifíquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-  
 pchos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 45

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de  
 1961.

Visto el Oficio que literalmente dice:  
 Dirección General de la Tributación  
 Directa.—N° AK-78-B.—“Año de la  
 Ejecución del Laudo”. — Referencia:  
 Dada. Ind. Nos. 08432-G de 1956;  
 2862-H de 1957; 19548-I de 1958; y  
 3325-J de 1959. Enero 11 de 1961.—  
 Señor Ministro: Informo a usted que  
 al examinar las declaraciones de re-  
 ferencia presentadas por el contribu-  
 yente Francisco Hasbun Rock, de Te-  
 gucigalpa, D. C., se halló haberse co-  
 nado la suma de L. 1.096.00  
 (L. 80.00 por 1956; L. 100.00 por 1957;  
 L. 422.00 por 1958; y L. 488.00 por  
 1959), por concepto de impuesto, al  
 efectuarse el pago en el Banco Central  
 de Honduras en Tegucigalpa, D. C.  
 Pongo lo anterior en su conocimiento  
 para que usted ordene la devolución de  
 la suma de L. 1.096.00 al señor Hasbun  
 Rock, cobrada en exceso de lo que  
 justamente le corresponde pagar por  
 concepto de impuesto sobre la Renta,  
 en los años impositivos a que se con-  
 traen las declaraciones. Esta devolución  
 se solicita de conformidad a lo esta-  
 blecido en el párrafo final del Artículo

(Viene de la página 4)  
**CAPITULO II**  
 DIRECCION GENERAL DE SALUD  
 PUBLICA  
 18.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 16-G Reserva para Ampliaciones ..... L 17.396.75

**CAPITULO III**  
 CLINICA DETECTORA DEL CANCER  
 2.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 8-G Reserva para Ampliaciones ..... 1.058.33  
 Total Título XI ..... L 28.717.95

**TITULO XII**  
 RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL  
**CAPITULO I**  
 HOSPITAL GENERAL Y ASILO DE  
 INDIGENTES  
 24.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 23-G Reserva para Ampliaciones ..... L 28.192.75

**CAPITULO II**  
 HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO  
 6.—Gasto de Funcionamiento  
 Pda. 18-G Reserva para Ampliaciones . 5.552.00

**CAPITULO III**  
 SANATORIO NACIONAL PARA  
 TUBERCULOSOS  
 12.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 21-G Reserva para Ampliaciones ..... 12.104.00

**CAPITULO IV**  
 SANATORIO SANTA ROSITA  
 8.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 23-G Reserva para Ampliaciones ..... 8.370.75  
 Total Título XII ..... L 54.219.50

**TITULO XIII**  
 RAMO DE TRABAJO Y PREVI-  
 SION SOCIAL  
**CAPITULO I**  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y PRE-  
 VISION SOCIAL  
 9.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 30-G Reserva para Ampliaciones ..... L 26.029.50  
 Total Título XIII ..... L 26.029.50

38 del Reglamento de la Ley de Im-  
 puesto sobre la Renta, siendo de conve-  
 niencia que la misma se efectúe por la  
 Tesorería Gral. de la República.—Del  
 señor Ministro con la mayor conside-  
 ración soy su atento y seguro servidor,  
 Oscar Bueso, Director Gral.—Al señor  
 Ministro de Economía y Hacienda. Su  
 Despacho”.

Considerando: Que si al notificar la  
 declaración de un contribuyente se ha-  
 llare que ha pagado una cantidad may-  
 or de la que legalmente le corresponde,  
 la Dirección General de la Tributación  
 Directa solicitará de oficio a la Secre-  
 taría de Economía y Hacienda, que  
 devuelva al contribuyente el exceso.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
 pública, en aplicación de los artículos  
 53 de la Ley del Impuesto sobre la  
 renta y 38 de su Reglamento,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la  
 República, se devuelva al señor Fran-  
 cisco Hasbun Rock, la cantidad de ..  
 (L. 1.096) mil noventa y seis lempiras,  
 de que se ha hecho mérito, debiéndose  
 afectar con esta devolución la misma  
 cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-  
 pchos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**TITULO XIV**  
 RAMO DE RECURSOS NATURALES  
**CAPITULO I**  
 SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
 8.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 19-G Reserva para Ampliaciones ..... L 12.021.75  
**CAPITULO II**  
 DIRECCION GENERAL DE RE-  
 CURSOS NATURALES  
 7.—Gastos de Funcionamiento  
 Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones ..... 25.340.00  
 (Continuará)

# AVISOS

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS  
 EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO  
 DE LA REPUBLICA**

|              | BILLETE              |        | GIROS  |        | MONEDA METALICA |        |
|--------------|----------------------|--------|--------|--------|-----------------|--------|
|              | Compra               | Venta  | Compra | Venta  | Compra          | Venta  |
| Dólar        | L 1.98               | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02 |
| Colón Salv   | 0.792                | 0.804  | 0.80   | 0.808  | 0.792           | 0.804  |
| Quetzal      | 1.98                 | 2.01   | 2.00   | 2.02   | 1.98            | 2.01   |
| Córdoba..... | CS 7.00 por un dólar |        |        |        |                 |        |

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
 EN EL MERCADO DE NEW YORK**

|                 | Dólares  | Lempiras |
|-----------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | 2.80     | 5.60     |
| Franco Belga    | 0.021    | 0.042    |
| Franco Francés  | 0.2041   | 0.4082   |
| Franco Suizo    | 0.2318   | 0.4636   |
| Marco Alemán    | 0.2500   | 0.50     |
| Florín          | 0.2791   | 0.5582   |
| Corona Sueca    | 0.1939   | 0.3878   |
| Peseta          | 0.0168   | 0.0336   |
| Peso Argentino  | 0.00685  | 0.01370  |
| Peso Mexicano   | 0.08     | 0.16     |
| Lira            | 0.001612 | 0.003224 |

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**  
**ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,**

**PATENTES DE INVENCION**  
 La infrascrita, Jefe de la  
 Sección de Patentes y Marcas  
 de Fábricas, dependiente de la  
 Secretaría de Economía y Ha-  
 cienda, hace saber: que con  
 fecha 27 de marzo del año en  
 curso, se admitió la solicitud  
 que dice: "Patente de Inven-  
 ción.—Señor Ministro de Eco-  
 nomía y Hacienda.—En repre-  
 sentación de E. I. Du Pont de  
 Nemours and Company, cor-  
 poración organizada y existen-  
 te bajo las leyes del Estado de  
 Delaware, domiciliada en 10th  
 y Market Streets, Wilmington,  
 en dicho Estado, Estados Uni-  
 dos de América, vengo a pedir  
 se sirva concederle patente por  
 un período de veinte años para  
 el invento denominado: PRO-  
 CEDIMIENTOS Y PRODUCTOS,  
 del cual acompaño descripcio-  
 nes por duplicado, reclamando  
 como de su exclusiva propie-  
 dad lo contenido en las hojas  
 de reivindicaciones que se ad-

juntan también por duplicado.  
 Presento el poder para que se  
 razone y se me devuelva, y en  
 su oportunidad, suplico conce-  
 der la patente que solicitó,  
 mandando devolver un ejem-  
 plar de la descripción y reivin-  
 dicaciones con la constancia de  
 ley.—Tegucigalpa, D. C., 27  
 de marzo de 1963.—Daniel  
 Casco L." Lo que se pone en  
 conocimiento del público para  
 los efectos de ley.—Tegucigal-  
 pa, D. C., 27 de marzo de  
 1963.  
 ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
 5 A., 6 M. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la  
 Sección de Patentes y Marcas  
 de Fábrica, dependiente de la  
 Secretaría de Economía y Ha-  
 cienda, hace saber: que con fe-  
 cha 19 de marzo del año en  
 curso, se admitió la solicitud  
 que dice: "Patente de Inven-  
 ción.—Señor Ministro de Eco-

nomía y Hacienda. — En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del dominio del Canadá, con domicilio en 1, Place, Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO PARA LA EVAPORACION DE TRIHALOGENUROS DE ALUMINIO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invencción, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo los Nos. 181.123, de 20 de marzo de 1962 y 236.333, de 8 de noviembre de 1962. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A., 6 M. y 5 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hunter Douglas Ltd., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la Provincia de Quebec, domiciliada en Montreal, en dicha Provincia, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: TABIQUE O BIOMBO Y BLOQUE PARA DICHO TABIQUE O BIOMBO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado.

Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico concederle la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A., 6 M. y 5 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en 1, Place, Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELATIVAS A LA DESTILACION DE SUB-HALOGENURO PARA LA RECUPERACION DE ALUMINIO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invencción, Dibujos y Modelos Industriales suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por la República de Honduras en 1935, y que es ley en la República de Honduras, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el No 181.123, de 20 de marzo de 1962. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A., 6 M. y 5 J. 63.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once del mes de febrero recién pasado, se presentó ante este Juzgado de Letras Departamental, el señor Harris Stamp, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Will Myres", cultivado de zacate, compuesto, más o menos, de veinticinco acres, limitado: al Norte, con propiedad de los herederos de Aaron Tennyson y herederos de McField, ésta ahora de Henry Minzett; Sur, con propiedad de Henry Clay Wood; Este, con Henry Clay Wood y Tonia Crimins, y al Oeste, con propiedad de Salomón Stamp y herederos de Aaron Tennyson; este lote de terreno lo hubo por herencia de su difunto padre señor Richard Stamp, en el año de mil novecientos cuarenta y seis, y se valora en un mil ochocientos lempiras. b) Otro lote de terreno localizado en el lugar llamado "Dixon Cove", cultivado de cocoteros en producción, compuesto, más o menos, de tres acres, y el cual colinda: al Norte, con propiedad de Arthur Russell; Sur y Este, con suampo, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Aaron Tennyson; este lote lo hubo por compra hecha al señor Jacob Campbell, en el año de mil novecientos cincuenta y seis, y se valora en la cantidad de trescientos lempiras. c) Un cayo localizado en la Bahía de Dixon Cove, cultivado de cocoteros en estado de producción, el cual colinda por todos los rumbos con el mar, valorado en un mil lempiras, y d) Un solar localizado en el barrio de "Lacy Point" de esta ciudad,

el cual limita: al Norte, con el camino principal de esta ciudad; al Sur, el mar; al Este, casa y solar de Daniel Scott, y al Oeste, con solar y casa de Alfred Jarvis; este solar lo hubo por compra que le hizo al señor Leonard Rivers en el año de mil novecientos cincuenta y ocho; y que los he estado poseyendo ahora uniendo su posesión a los de los causantes, los ha poseído ahora más de diez años consecutivos, sin existir otros poseedores pro indiviso más que él. Y para acreditar el extremo de su solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos señores Livingston Jarvis, Henry Minzett y John Brooks, mayores de edad, viudo y casados respectivamente, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario. — Roatán, 28 de marzo de 1963.

Antonio W. Lemus,  
Secretario.

5 A., 6 M. y 5 J. 63.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles diecisiete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: Hacienda denominada San Carlos o Palmerola, situada en las jurisdicciones de los municipios de Comayagua y de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda una casa de paredes de adobe, techo de tejas, otra casa de bahareque para mozos, corrales, potreros y zacateras, con cercas de alambre espigado, habiéndose además construido en dicha hacienda un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en regular estado de servicio y sale del Río Canquigüe por su ribera derecha, corriendo de Este a Oeste, dicha hacienda está limitada: al Norte con el terreno de San Isidro, de la mortua de Céleo Arias; al Sur, ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo Blanco, Río Canquigüe de por medio; al Este, con terrenos

de la mortua de Cesárea Pérez y tierras nacionales, y al Oeste, con terreno de Palo Blanco y parte del terreno El Bejucal del señor Julián Soano, mediante la carretera Interoceánica. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de don Antonio E. Nasser, bajo el número 1711, folios del 250 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Jesús Chucrí Zablah y Antonio E. Nasser, adeudan al Banco Nacional de Fomento, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas por menos de los dos tercios de la tasación que fue fijada por el perito nombrado al efecto, en la suma de L. 104.000.00. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA  
Srio.

Del 19 M. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día veintitrés de abril del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Un solar ubicado en el barrio El Bosque de esta ciudad, y que es parte del lote número dos, Bloque "Q", de la Lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires de esta ciudad, según plano proyectado por el Ingeniero don Magín Lanza, y que mide y limita así: Al Norte, con parte del lote número dos, Bloque "Q", con trece metros; al Sur, dieciocho metros con parte del mismo lote dos, Bloque "Q"; al Este, dieciséis metros con lote número dos, Bloque "Q", y al Oeste, dieciocho metros con centímetros, calle de por medio, con el lote número uno, Bloque "S". En el lugar descrito y limitado se encuentra construida una casa la cual es construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, toda ella cubierta de teja, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, compuesta de una sala, comedor, dos dormitorios, cocina, un servicio sanitario, baño, pila, lavadora, con su garaje y su instalación para agua potable y luz eléctrica, estando inscrito el dominio con el número 157, folios 245 y 246, tomo 145, del Regi-

de la Propiedad inmueble de este departamento a favor de don José Gustavo Verde, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Gustavo Verde, en deberle el Abogado Ramón E. Cruz; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y dicho inmueble fue valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil trescientos lempiras, (Lps. 11.300). — Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1963.

RANDOLFO DISCUA R.  
Srto. por ley.

Del 27 M. al 22 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día diecinueve de abril, del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construida de paredes de adobe, consta de dos pisos y teniendo como dimensiones el piso de abajo las siguientes: Una sala de cinco varas de largo por veintiséis de ancho, una cocina de una vara de largo por cuatro y media de ancho, un servicio de dos varas de largo por tres y media de ancho, un comedor de dos y media varas de largo por nueve de ancho, la planta alta consta de una sala de cinco varas veintiséis pulgadas de largo por ocho varas de ancho, dos servicios de cinco varas de largo, cada uno, por cuatro varas de ancho, un corredor de diez y media varas de largo por dos y media varas de ancho, una terraza sobre la cocina, de nueve varas de largo por ocho de ancho. La propiedad descrita tiene como linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte tiene cincuenta varas, limitando con propiedad de los herederos de Narciso Fonseca; por el Sur tiene cuarenta y siete varas, colindando calle de por medio, con casa de don Santiago Rodríguez, al Oriente, cuarenta y cinco varas, colindando con casa de Manuel Aguilar y Francisco Alvarenga; al Poniente, con el edificio de la Escuela de Varones, calle de por medio, y mide treinta y cinco varas. Se encuentra en posesión del Municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, inscrito el dominio a favor del P. M. Esteban Rodríguez Flores, con el N° 182, folios 123 al 125 del Tomo 14 del Registro de la Propiedad de Yuscarán. El inmueble anterior se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero que el señor Esteban Rodríguez, adeuda al Banco Atlántida, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 20.000.00, valor asignado por el perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srto.

Del 3 al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este juzgado, el día jueves dos de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas, de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedades de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros,

## CONVOCATORIA

LA EQUITATIVA DE SAN PEDRO SULA, S. A.,

Cumpliendo con lo estipulado en el Artículo N° 168 del Código de Comercio y dispuesto en sus Estatutos, se permite convocar a todos sus accionistas para que asistan a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria, que tendrá verificativo el día 9 de abril del año en curso, a las 4 p. m., en el local que ocupan sus oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.

Lectura y aprobación del informe presentado por La Gerencia y del Comisario; y.

Elección de la nueva Junta Directiva.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exige la Ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 25 M. al 9 A. 63.

por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los 5 departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur, o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio; todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptar un as-

ensor eléctrico; también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas, están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, Folios 348 al 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

Randolfo Discua R.,  
Secretario.

Del 4 A. al 2 M. 63.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación de Nueva Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar como marca

de fábrica hondureña, el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ESTERGEL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege un isopropil miristato gelatinado para uso tópico, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los productos y artículos en sus envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Craigmillar & British Creameries Limited, una corporación británica, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FLEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 333913 del 26 de mayo de 1911, renovada el 26 de mayo de 1953 en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege grasa vegetal para usar como alimento, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos

generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5, 15 y 25 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road, en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ABBOJECT**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 574,356 del 12 de mayo de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, aparatos quirúrgicos, médicos y dentales y, en particular, una jeringa plástica disponible, la que se aplica o fija a los artículos y productos, en sus envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estareidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color blanco, que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca. En sus dos caras mayores se ve un círculo y dentro del mismo la figura de un búfalo, leyéndose abajo, y, fuera del círculo, la palabra "Cigarrillos" y a continuación la que dice: "Búfalo", y apareciendo más abajo, y solamente en una de las caras otra vez la palabra "Búfalo". En las caras menores se indica el número de cigarrillos



20 BUFFALO 20  
TABACALERA HONDUREÑA, S. A.



20 BUFFALO 20  
PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS

**BUFFALO**

que contiene, leyéndose la palabra "Búfalo", y la leyenda: "Producto Centroamericano hecho en Honduras" en una de las caras, y "Búfalo Tabacalera Hondureña, S. A.", en la otra, reivindicándose el color azul marino, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Búfalo" podrá ser aplicada a las cajas, latas, cajetillas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15 A. 63.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, manufactureros británicos, cuya sede social radica en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**GOOD HUMOR**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege helados, sorbetes y enmantecados, dulces y cremas heladas, confituras y preparaciones para hacer helados y enmantecados, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, consistente en ambas paabras, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos

tos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estareidos, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 A. 63.

**Personalidad Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha dieciocho de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica, a la Organización denominada: Sindicato de Trabajadores "Unión y Fuerza" (S. T. U. F.) con domicilio en la ciudad de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 101, Folio 101 del Tomo I del Li-

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

bro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1963.

JORGE REYES DÍAZ,

Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,

Director General del Trabajo.

Del 4 al 6 A. 63.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del corriente año, este Juzgado declaró a Antolín y María Concepción Benítez Argueta, de generales

expresadas, herederos abintestato de su difunto padre legítimo, don Ciriaco Benítez Saravia, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Marca'a, 19 de abril de 1963.

J. ATILIO RODRÍGUEZ L.,  
Srio por Ley.

5 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, hace constar: que con fecha veintidós de marzo recién pasado, este Juzgado declaró a Anastasio, Gabriel y Apolonia López Gómez, herederos abintestato de su difunto hermano legítimo, Benigno López Gómez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros abintestato de mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 19 de abril de 1963.

MIGUEL MANZANARES A.,  
Srio.

5 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha veintiseis de marzo, del mes recién pasado, este Juzgado declaró a Pastora Felicitas Aguilar viuda de Manzanares, heredera abintestato de su difunto esposo, don Benjamín Manzanares, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros abintestato de mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 19 de abril de 1963.

MIGUEL MANZANARES A.,  
Srio.

5 A. 63.

**Nota:**

Se suplica a los que envíen originales para publicar en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad de manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdidas.

**A QUIEN INTERESE:**

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador a la Tipografía Nacional.